



DECRETO N° 082/2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que subsiste la necesidad temporaria de contratar los servicios de un profesional médico idóneo en materia hospitalaria, para que desarrolle tal actividad dentro del Hospital Municipal “Dr. David Carlos Minella” de Los Surgentes, en razón de la diversidad y crecimiento de los servicios que allí se brindan.

Que el Dr. José Mateo AZCONA, argentino, nacido en Los Surgentes, el día 22 de mayo de 1969, D.N.I. N° 24.857.917, de estado civil soltero, con domicilio en Belgrano 129 de la localidad de Los Surgentes, Médico Clínico, C.U.I.L. 20-24857917-0, cumple con las características y reúne las condiciones necesarias para ser contratada temporariamente para desempeñarse como médico en este Hospital Municipal.

Que la contratación del Dr. José Mateo AZCONA en forma temporaria como para desempeñarse como médico en el Hospital Municipal “Dr. David Carlos Minella”, se formaliza en las condiciones contractuales que a continuación se detallan:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS

En la localidad de LOS SURGENTES, Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, a los veintiocho días del mes de junio de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES, C.U.I.T. N° 30-99906658-1, con domicilio legal en Intendente Vaccarini N° 350, de esta localidad, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Cra. Paula Andrea CORDOBA y el Sr. Secretario de Gobierno y Obras Públicas M.M.O. Celso O. BELTRAMO, en adelante la “COMITENTE” por una parte, y por la otra el Dr. José Mateo AZCONA, argentino, nacido en Los Surgentes, el día 22 de mayo de 1969, D.N.I. N° 24.857.917, de estado civil soltero, con domicilio en Belgrano 129 de la localidad de Los Surgentes, Médico Clínico, C.U.I.L. 20-24857917-0, en lo sucesivo denominado “LOCADOR” ó “PRESTADOR” de los servicios, se celebra el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: La COMITENTE contrata las prestaciones profesionales del LOCADOR a fin de que este se desempeñe temporalmente como MEDICO CLINICO EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS SURGENTES y las demás tareas atinentes al cargo de DIRECTOR MEDICO, que serán las siguientes:

- Dedicación como profesional liberal con una carga horaria mínima diaria efectiva de 4 horas que será comprensiva de la tarea de prestación médico – asistencial en el consultorio interno del Hospital, de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs. por la tarde, fuera de este horario de consultorio permanecerá en guardia pasiva las 24 hs. de los días mencionados y disponible para cubrir cualquier eventualidad.
- Organizar las distintas prestaciones que en materia de Salud se brinden en el nosocomio, tanto en el sector de internación, como en quirófano, rayos X, consultorios y en el sector de internación geriátrica (hogar de ancianos)
- Respetar y hacer respetar el diagrama de las tareas asistenciales a desempeñar por el personal del establecimiento y control de su cumplimiento.
- Asumir la responsabilidad de decisión conforme a las técnicas y prácticas médicas de todos los actos y prestaciones que brinde el establecimiento.
- Cubrir en forma rotativa turnos que se distribuirán entre otros médicos contratados, organizar las guardias fines de semana y feriados y siempre la tarea será prestada dentro del espacio físico del Hospital Municipal.
- Cumplir y hacer cumplir las normas provinciales y nacionales vigentes en materia de Salud Pública.



**Municipalidad de
Los Surgentes**
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

TERCERA: La relación que por el presente se establece entre el PRESTADOR y la COMITENTE no es de permanencia, quedando perfectamente establecido que el profesional contratado no forma parte de la planta permanente del personal municipal.-----

CUARTA: El precio y forma de pago estipulado como contraprestación de los servicios profesionales del LOCADOR es el siguiente: PESOS veintiún mil C/73/100 (\$21.000,73) mensuales netos, suma establecida de conformidad entre los contratantes, importe que la COMITENTE se obliga a pagar libre de retenciones, deducciones y aportes, a partir del 1° al 5° día de cada mes siguiente al de la prestación profesional, en la Tesorería Municipal.---

QUINTA: Los Servicios a prestar por EL LOCADOR serán prestados según las normas profesionales independientes que rigen a los Profesionales del Arte de Curar; Haciéndose constar expresamente que tales servicios no lo inhiben en el ejercicio particular de su profesión fuera del nosocomio.-----

SEXTA: Los Servicios serán prestados a ciencia y conciencia del PRESTADOR que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su profesión de MEDICO.-----

SEPTIMA: La COMITENTE se encuentra facultada para proceder a la resolución anticipada del presente contrato en forma unilateral sin necesidad de previo aviso al PRESTADOR, en cuyo caso el precio convenido será proporcionado al tiempo efectivamente trabajado.-----

OCTAVA: Las partes constituyen los siguientes domicilios: el PRESTADOR de servicios en el ya indicado en el encabezamiento, y la COMITENTE en la calle Intendente Vaccarini N° 350, de Los Surgentes.-----

POR ELLO,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS SURGENTES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS
DECRETA

Art. 1º: CELEBRAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS transcrito en los considerandos precedentes con el Dr. José Mateo AZCONA, argentino, nacido en Los Surgentes, el día 22 de mayo de 1969, D.N.I. N° 24.857.917, de estado civil soltero, con domicilio en Belgrano 129 de la localidad de Los Surgentes, Médico Clínico, C.U.I.L. 20-24857917-0, , para prestar servicios MÉDICOS EN CONSULTORIO VESPERTINO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE LOS SURGENTES, con una carga horaria efectiva de 20 hs. semanales, comprensiva de la tarea de prestación médico-asistencial en el consultorio interno del Hospital de lunes a viernes en el horario de 16:00 a 20:00 hs.- Dicho profesional NO formará parte del personal de "PLANTA PERMANENTE".

Art. 2º: IMPUTASE la erogación del art.1º a la partida 01010102010101 – PERSONAL CONTRATADO HOSPITAL- del presupuesto vigente.

Art. 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

LOS SURGENTES, 10 de JULIO de 2019.

M.M.O Celso O. Beltramo
Sec. de Gob. y Obras Públicas



Cra. Paula A. Córdoba
Intendente Municipal